

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS



PETRÓLEOS MEXICANOS

AVISO DE OFERTA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROCESO DE ARMADO DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (el "Programa") CONSTITUIDO POR PETRÓLEOS MEXICANOS (la "Emisora") DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (el "Prospecto") POR UN MONTO DE HASTA \$300,000'000,000.00 (TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 115,000,000 (CIENTO QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (los "Certificados Bursátiles"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, LA CUAL SE DESCRIBE EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO (el "Suplemento").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$11,500'000,000.00
(ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA: Petróleos Mexicanos

NUMERO DE EMISIÓN: Décima tercera disposición al amparo del Programa.

CLAVE DE PIZARRA: PEMEX 12

TIPO DE VALOR: Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles").

TIPO DE OFERTA: Primaria y Nacional.

DENOMINACIÓN DE LA MONEDA DE LA EMISIÓN: Pesos, moneda de curso legal en México.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: Hasta \$300,000'000,000.00 (trescientos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización del Programa, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").

MONTO DE LA EMISIÓN: \$11,500'000,000.00 (Once mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.).

NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 115,000,000 (Ciento quince millones) de Certificados Bursátiles.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA: 23 de noviembre de 2012.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: 26 de noviembre de 2012.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS: 27 de noviembre de 2012.

TASA DE REFERENCIA: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio

TASA DE INTERES APLICABLE AL PRIMER PERIODO: 5.03% (cinco punto cero tres por ciento).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN: 1,820 días, equivalentes a 65 periodos de 28 días.

TIPO DE COLOCACIÓN: Cierre de Libro.

MECANISMO DE ASIGNACIÓN: Tasa Única / Discrecional.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 29 de noviembre de 2012.

FECHA DE LIQUIDACIÓN Y DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 29 de noviembre de 2012.

FECHA DE VENCIMIENTO: 23 de noviembre de 2017.

GARANTÍAS: Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía solidaria de Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación; y Pemex-Gas y Petroquímica Básica en términos del Convenio de Responsabilidad Solidaria y de los Certificados de Designación correspondientes.

GARANTES: Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación; y Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.: "Aaa.mx", que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.: "HR AAA", en escala nacional, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, por lo que mantiene mínimo riesgo crediticio.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.: "AAA (mex)", la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$26,080,913,276.75 (veintiséis mil ochenta millones novecientos trece mil doscientos setenta y seis pesos 75/100 M.N.), entre las emisiones PEMEX 11-3, PEMEX 12 y PEMEX 12U. Los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos con los recursos que obtenga la Emisora como resultado de las emisiones antes citadas. Para conocer el desglose de los gastos relacionados con dicha oferta ver el apartado "VIII. Gastos Relacionados con la Oferta", del Suplemento correspondiente.

TASA DE INTERÉS: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del Título correspondientes y, en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábilés anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá precisamente durante el período de intereses. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.18% (cero punto dieciocho por ciento) a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia" expresada en porcentaje) a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses o intereses moratorios, según corresponda, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábilés anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la Emisión y en el Suplemento. Los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada período no sufrirá cambio alguno durante el mismo. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período, el Representante Común utilizará la fórmula que se indica en el Suplemento y en el Título que documenta la presente emisión. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), durante la vigencia de la Emisión o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, de conformidad con el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses"; en el entendido que el primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles se realizará el 27 de diciembre de 2012 o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábilés de anticipación a cada fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI – Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información – (o los medios que

esta última determine) a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de dicha fecha.

PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario inserto en el título respectivo, así como en el Suplemento correspondiente. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL: La amortización de los Certificados Bursátiles será a su Valor Nominal en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Conforme a los términos del Título y del Suplemento respectivos, la Emisora podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012 y en otras disposiciones complementarias; (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias; y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago de intereses o en la Fecha de Vencimiento (o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil), el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores de los Certificados Bursátiles (en lo sucesivo los "Tenedores"), ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de intereses, respectivamente (o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento), mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, que identifican a las personas que Indeval tiene registradas como custodios de los Certificados Bursátiles.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán en el momento del incumplimiento y en tanto continúe el mismo, intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Marina Nacional 329, Piso 32, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México D.F.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA Y LOS GARANTES: La Emisora y los Garantes no cuentan con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las establecidas en el Suplemento informativo y en el Título que amparan la presente emisión. La Emisora y los Garantes no se obligan a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista información financiera, económica, contable y administrativa distinta de la que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el supuesto de que suceda cualquiera de las siguientes causas (cada una, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos adelante:

1.- Falta de Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o intereses (con excepción del último pago de intereses, el cual será en la Fecha de Vencimiento) y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse. En caso de actualizarse el presente supuesto, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor o un grupo de Tenedores que posean el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y, a su vez, el Representante Común notifique, por escrito, a la Emisora, a la BMV y a Indeval (a través de los medios que se determinen) sobre la citada intención, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

2.- Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de los Garantes fuera declarado en insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas a su vencimiento.

3.- Falta de validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados en los numerales (2) y (3) anteriores, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo dispuesto por el artículo 220 de la LGTOC.

Una vez que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones establecidos en el presente título, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquiera naturaleza, judicial o extrajudicial, la Emisora deberá pagar de inmediato el saldo insoluto de la emisión y se constituirá en mora a partir de la fecha de incumplimiento, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso en que se dé por vencido anticipadamente el presente título y/o la Emisora se constituya en mora, la suma que se adeude por concepto de saldo de la emisión será cubierta en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Marina Nacional 329, Piso 32, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México D.F.

El Representante Común dará a aviso a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente y/o la Emisora se constituya en mora, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera oportuna a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, y para lo cual proporcionará a Indeval, copia del documento, en el que se haya adoptado dicha resolución.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

REPRESENTANTE COMÚN: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC**



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer.**



**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del
Grupo Financiero Banamex.**



**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México.**

COLÍDERES



**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**



CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**

Los Certificados Bursátiles, objeto de la presente oferta pública, forman parte de un Programa de colocación autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0290-5.10-2012-004-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

“La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o los Garantes o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni en el Suplemento, ni en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes”

“Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los intereses o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente”.

Suplemento y Prospecto a disposición con los intermediarios colocadores y en Internet en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página de Internet de la Emisora: www.pemex.com (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del ni del Prospecto ni del Suplemento).

México, D.F., a 27 de noviembre de 2012.

Aut. de publicación de la CNBV 153/9250/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012.